

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico  
 Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 27 de enero de 2016	6a. época	5363
---	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO FEDERAL

#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

#### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sentencia definitiva de fecha siete de diciembre de dos mil quince, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 1/2015, promovida por el municipio de Cuernavaca, estado de Morelos.

.....Pág. 2

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### OFICINA DE LA GUBERNATURA

Nombramiento de la C. Ángela Patricia Mora González como: Secretaría de Salud del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 29

Nombramiento de la C. Giorgia Rubio Bravo como: Directora General de Servicios de Salud Morelos.

.....Pág. 30

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Desaparición Forzada de Personas para el estado de Morelos.

.....Pág. 31

#### COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública de la dependiente Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, para la atención de personas de la diversidad sexual.

.....Pág. 38

Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Elementos Policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, en materia de violencia de género en el estado de Morelos.

.....Pág. 47

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las personas físicas y a las personas morales, que se encuentren obligadas al pago del impuesto que se genere por la prestación de servicios de hospedaje a grupos y convenciones que realicen ocupación hotelera en el estado de Morelos.

.....Pág. 88

Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los municipios del estado de Morelos, correspondientes al período de octubre a diciembre de 2015.

.....Pág. 90

#### PROCURADURÍA FISCAL

Lineamientos para el Registro y Operación de la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado.

.....Pág. 95

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo 02/2016 del Fiscal General del estado de Morelos, por el que se establece la adopción del Protocolo Nacional de primer respondiente con los anexos de informe policial homologado, cartilla de derechos y mapa del procedimiento; el Protocolo Nacional de Policía con capacidades para procesar y la Guía Nacional de Cadena de Custodia.

.....Pág. 105

Acuerdo 03/2016 del Fiscal General del Estado, mediante el cual determina la aplicación del Protocolo para la Fiscalía General del estado de Morelos, para el tratamiento, identificación forense y destino final de cadáveres de personas desconocidas a través del Decreto para la aplicación del protocolo para el tratamiento e identificación forense.

.....Pág. 107

#### Justificación económica

La justificación económica consistirá en una descripción detallada del problema a resolver con el PPI, así como las razones para elegir la solución presentada.

La justificación económica se aplicará en los siguientes casos:

1. Los PPI que independientemente del monto total de inversión, sea necesario justificar la erogación de recursos dado los impactos socioeconómicos positivos generados;

2. Los programas de adquisiciones;

3. Los programas de mantenimiento, y

4. Los estudios de preinversión, independientemente de su monto total de inversión.

El documento que se presente con la justificación económica deberá contener los siguientes elementos:

1. Tipo de PPI y la localización geográfica donde se desarrollará el proyecto y, en su caso, su zona de influencia;

2. Monto total de inversión y calendario de inversiones, identificando los componentes del PPI o sus principales rubros;

3. Fuentes de recursos;

4. La situación actual, donde se identifique el problema que requiere ser solucionado con el PPI; adicionalmente, en la situación actual se deberá incluir una descripción del estado de los bienes y equipos de la dependencia o entidad que serán sustituidos, señalando su cantidad, antigüedad y estado actual;

5. Alternativas de solución a la problemática, describiendo en qué consiste cada una de ellas e identificando sus ventajas y desventajas frente a las otras. No se considerará como alternativa de solución válida permanecer en la situación actual;

6. Dentro de las alternativas señaladas, las razones por las que se eligió la solución más viable técnica y económicamente, y

7. Componentes, indicar el número, tipo y principales características de los activos que resultarían de la realización del proyecto, tales como edificios, caminos, plantas productivas, redes, mobiliario y equipamiento, o servicios. Se debe presentar un listado de los componentes del programa o proyecto con sus costos estimados.

En el caso de los Estudios de Preinversión, el documento debe contener la información señalada en los números del 1 a 4, junto con la vigencia del estudio y una descripción de los estudios a realizar así como cualquier otra información que en su caso solicite la Secretaría.

La Secretaría, a través de la Dirección General de Evaluación de Proyectos, podrá solicitar a las Dependencias y Entidades la evaluación socioeconómica que corresponda al PPI de acuerdo a sus características de rentabilidad económica y/o social preponderante que deberá ser incluido en la Ficha Técnica en el campo específico para los archivos anexos.

La Secretaría, a través de la Dirección General de Evaluación de Proyectos, enviará a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la circular en la que se indicarán las disposiciones que motivo de la dinámica de las actividades en el registro y operación de la cartera de PPI se vayan generando para facilitar el proceso.

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS. PODER EJECUTIVO. Al margen derecho una leyenda que dice: Fiscalía General del Estado.

LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, II, VIII, IX Y XII, 8, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 31, FRACCIONES I, II, VII, X, XIX, XXV Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 Y 14 FRACCIONES I, VI, IX Y XXXVII, 28, 29, 32, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

#### CONSIDERANDO

Que la reforma constitucional relativa al Sistema de Justicia Penal publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de junio de 2008, representa un gran avance para el desarrollo del procedimiento penal, ya que el artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el proceso penal será acusatorio y oral, tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados a la víctima por el delito se reparen.

El artículo 21 constitucional determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El cinco de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, con lo que se busca que el nuevo proceso genere un valor agregado al Sistema de Justicia Penal, ya que la eventual aplicación de mecanismos alternativos de solución y de justicia restaurativa disminuirá el congestionamiento de asuntos ante los órganos jurisdiccionales.

Con la entrada en vigor en el estado de Morelos del Código Nacional de Procedimientos Penales el día ocho de Marzo de 2015, se adopta un Código Nacional que unifica el procedimiento penal mediante el cual se homologan las reglas tanto de investigación como de la administración de justicia local como federal.

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la cual forma parte la Fiscalía General del estado de Morelos, busca generar e impulsar la coordinación entre las diversas instancias encargadas de procurar justicia, en un ambiente de corresponsabilidad, para ejecutar políticas públicas en materia de procuración de justicia, combate a la delincuencia, impunidad y corrupción con apego irrestricto a la legislación vigente, a los derechos humanos y a la soberanía nacional, con el fin de ser un foro generador de acciones innovadoras y mejores prácticas en Procuración de Justicia Nacional.

Derivado de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 21 de agosto de 2015, se dictó el Acuerdo 04/XXXVIII/15, Protocolos de actuaciones en el marco de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, del que se desprende que, el Consejo Nacional de Seguridad Pública ratifica el acuerdo CNPJ/XXXIII/2015, aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, mediante el cual se aprobó el Protocolo Nacional de Primer Respondiente con los anexos de Informe Policial Homologado, Cartilla de Derechos y Mapa del Procedimiento.

En el mismo acuerdo se instruyó a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y a la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, someter a la consideración de sus integrantes el Protocolo Nacional de Traslados, el Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar y la Guía Nacional de Cadena de Custodia, y realizar las acciones pertinentes para que a la brevedad posible, se aprueben en el marco de una Sesión Conjunta de las Conferencias de Secretarios de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia.

En ese entendido, el día 26 de noviembre de 2015, se publicó el Diario Oficial de la Federación el extracto aprobado del Protocolo Nacional de la Policía con capacidad para Procesar y la Guía Nacional de Cadena de Custodia.

La adopción de los Protocolos antes referidos, tiene como objetivos, dotar a aquellas autoridades que realicen funciones de Primer Respondiente, con un instrumento en el que se homologuen los lineamientos de su actuación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En tal sentido, dichos instrumentos resultan indispensables para dotar al personal de la Fiscalía General de un herramientas en las que se homologuen las directrices de sus actuaciones de conformidad a las mejores prácticas, para la aplicación de la metodología criminal en el lugar de la investigación, así como; garantizar la mismidad y la autenticidad de los indicios o elementos materiales probatorios, mediante actividades de control y elaboración de registros, que demuestren la continuidad y trazabilidad de la Cadena de Custodia, con el fin de incorporarlos con los medios de prueba en el proceso penal.

En ese sentido y en términos bajo los acuerdos generados en la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública antes citada, a través del presente instrumento se da cumplimiento a la adopción de los Protocolos y la Guía referidos respectivamente, mismos que fueron aprobados por los representantes de las diversas instancias de Seguridad Pública, de Procuradurías y Fiscalías del país, a fin de realizar una homologación entre las entidades federativas y la federación en el desarrollo del procedimiento penal.

Finalmente, debe señalarse que el Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales de Organización, y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas que conformen la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO 02/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO NACIONAL DE PRIMER RESPONDIENTE CON LOS ANEXOS DE INFORME POLICIAL HOMOLOGADO, CARTILLA DE DERECHOS Y MAPA DEL PROCEDIMIENTO; EL PROTOCOLO NACIONAL DE POLICÍA CON CAPACIDADES PARA PROCESAR Y LA GUÍA NACIONAL DE CADENA DE CUSTODIA.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la Adopción del Protocolo Nacional de Primer Respondiente con los anexos de Informe Policial Homologado, Cartilla de Derechos y Mapa del Procedimiento; el Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar y la Guía Nacional de Cadena de Custodia.

Artículo 2. El Protocolo Nacional de Primer Respondiente, tiene como objetivo específico:

I. Establecer el procedimiento necesario para garantizar la actuación del Primer Respondiente, bajo los principios de legalidad, objetividad; eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

II. Proporcionar un instrumento que brinde seguridad y certeza jurídica en el actuar del Primer Respondiente, mediante el desarrollo sistemático de su participación y en coordinación con las autoridades que concurren en el lugar de intervención;

III. Fortalecer y guiar las funciones del Primer Respondiente, estandarizando la calidad técnica y administrativa de su actuar;

IV. Homologar los procedimientos, la organización y todos aquellos registros que sean inherentes a quien actué como Primer Respondiente, y

V. Orientar y facilitar los procesos de capacitación para el Primer Respondiente.

Artículo 3. El Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar, tiene como objetivo específico:

I. Fortalecer y guiar las funciones de las Policías con capacidades para procesar, estandarizando la calidad técnico jurídica y administrativa de su actuar;

II. Facilitar a las Policías con capacidades para procesar, de un instrumento que les permita realizar el procedimiento cronológico y técnico, en la detección, preservación, conservación de los indicios o elementos materiales probatorios, mediante la aplicación de métodos y técnicas criminalísticas;

III. Garantizar que la actuación de las Policías con capacidades para procesar, se desarrolle bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

IV. Proporcionar un instrumento que brinde seguridad y certeza jurídica en el actuar de las Policías con capacidades para procesar, mediante el desarrollo sistemático y multidimensional de su participación, en coordinación con las autoridades que concurren en el lugar de intervención;

V. Homologar los procedimientos, la organización y todos aquellos registros que sean inherentes a las Policías con capacidades para procesar, y

VI. Orientar y facilitar los procesos de capacitación, para las Policías con capacidades para procesar.

Artículo 4. La Guía Nacional de Cadena de Custodia, tiene como objetivo específico:

I. Homologar las actuaciones de las policías, Ministerios Públicos, elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina y servicios periciales, durante la Cadena de Custodia;

II. Establecer los tramos de control entre las policías, fuerzas armadas y servicios periciales, durante la Cadena de Custodia;

III. Definir las acciones para la protección y preservación de los indicios o elementos materiales probatorios, desde su localización, descubrimiento o aportación, y hasta que la autoridad competente ordene su conclusión, y

IV. Establecer las bases para documentar las actividades y responsabilidades de quienes en cumplimiento de sus funciones u obligaciones, tengan contacto con el indicio o elemento material probatorio.

Artículo 5. Los servidores públicos de la Fiscalía General que intervengan en la realización de los actos relativos a la cadena de custodia, definirán cada uno sus límites, actividades y acciones que desarrollarán, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Artículo 6. Los formatos que integran los Protocolos adoptados, constituyen un esquema del procedimiento y podrán ser utilizados como guía o referencia para determinado asunto que se investigue.

Artículo 7. Los servidores públicos de la Fiscalía General, están obligados a conocer y adoptar en sus actuaciones el Protocolo Nacional de Primer Respondiente con los anexos de Informe Policial Homologado, Cartilla de Derechos y Mapa del Procedimiento; el Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar y la Guía Nacional de Cadena de Custodia.

Artículo 8. Los instrumentos adoptados motivo del presente Acuerdo, deberán ser observados por los servidores públicos a quienes van dirigidos y que por sus funciones y competencia deban de participar en alguno de los actos establecidos, por lo tanto, resultan de observancia obligatoria en la medida que resulte aplicable su participación.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO. Los instrumentos normativos motivo del presente Acuerdo deberán de publicarse en página de transparencia de la Fiscalía General del Estado, a través de la Unidad Administrativa correspondiente.

TERCERO. La inobservancia del contenido de este instrumento, generará la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Morelos y su Reglamento.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de enero de 2016.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS  
LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS. PODER EJECUTIVO. Al margen derecho una leyenda que dice: Fiscalía General del Estado.

LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 8, 19, 20 y 31, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 14, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y:

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.